



INTENDENCIA

Unidad Operativa de Contratación - UOC

REFERENCIA: Contratación por Excepción N° 03/2024 – Urgencia Impostergable - para “Construcción de Cocina Deposito en Instituciones Educativas del Distrito de Itakyry – Plurianual.”.

SOLICITANTE: Arq. Perla Quiroga, Fiscal de Obras de la Municipalidad de Itakyry.

EXPEDIENTE N°03 /2024

DICTAMEN UOC N°03/2024

Itakyry, 08 de noviembre del 2024

Señor Intendente Municipal:

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) se dirige al señor Intendente Municipal a fin de emitir Dictamen en el expediente de contratación de referencia, conformado bajo los alcances del Art. 40, inciso c) del numeral 2) de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en concordancia con los Art. 93 al 98 de la Resolución DNCP N° 4401/2023, modificada por la Resolución DNCP N° 453/2024, en los términos que paso a exponer a continuación:

Antecedentes:

Por En fecha 8 de noviembre de 2024, la Arq. Perla Quiroga, Fiscal de Obras de esta Municipalidad, presentó un informe detallado sobre la construcción de cocinas y depósitos en tres instituciones educativas del distrito de Itakyry. En el mismo informe, la Fiscal recomendó de manera puntual la implementación de un proceso de contratación por la vía de la excepción con el fin de atender de manera urgente las necesidades identificadas en dichas instituciones.

Sustento Documental de la Excepción:

Documentos que acreditan los hechos de base de la excepción: 1) Nota de la Fiscalización Obras de fecha 08/11/2024 y sus documentos adjuntos. Se adjuntan copias del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(.....) N° de PAC

(..X..) Se requiere creación de ID de Registro.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(..X..) Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 16/2024 de fecha 08/11/2024.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(.....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Se adjunta copia del Dictamen Técnico de Especificaciones Técnicas al presente dictamen.

1. Supuestos de Excepción:

Excepciones a la concurrencia autorizada:

(.....)El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

(.....)Se realicen con fines de garantizar la seguridad del Estado, y se encuentre debidamente justificada la imposibilidad de llevar adelante una contratación competitiva;



Marcelo Fabian Denis
Coordinador de U.O.C



Terruño de Paraguayidad

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY
Av., Cerro Cora esq. 12 de Junio-Itakyry
R.U.C. 80044947-9 Telef: 021-328301-0983-293792
E-mail: municipalidad_itakyry@hotmail.com



INTENDENCIA

Unidad Operativa de Contratación - UOC

(.....)En el caso de que no se firmare contrato o se hubiere rescindido el contrato por causas imputables al proveedor, consultor o contratista que hubiere resultado adjudicado en una contratación, la contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al oferente que hubiera presentado la siguiente oferta solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10% (diez por ciento) o el oferente acepte reducir el monto de su oferta al porcentaje señalado;

(.....)Existan razones técnicas o de notoria especialización para la adquisición o locación de bienes, contratación de servicios, consultorías u obras;

(.....)Se realicen dos contrataciones que hayan sido declaradas desiertas, la convocante podrá adjudicar directamente a un proveedor, consultor o contratista que cumpla con los mismos requisitos y criterios de calificación establecidos previamente en el pliego de bases y condiciones o carta de invitación del último procedimiento declarado desierto;

(.....)Prevía tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago a favor del Estado paraguayo, siempre que se observen los principios generales de la presente Ley;

Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:

(....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que pongan en peligro o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(.....)Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate;

(..X..) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables;

(.....)Las realizadas para la adquisición y locación de todo tipo de bienes y contratación de servicios en los casos de declaración de estado de emergencia, calificadas por Ley;

(.....)Se realicen con fines de garantizar la seguridad del Estado;

(.....)Contrataciones de bienes, obras, servicios o consultorías con proveedores domiciliados fuera de la República del Paraguay que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, de conformidad a lo dispuesto en el reglamento de la presente Ley.

2. Justificativa del Procedimiento:

La Fiscal de Obras de la Institución ha informado con relación a las obras de Construcción de Cocina Depósito en tres Establecimientos Escolares en el sentido de que *“actualmente la mayoría de las instituciones educativas de este municipio enfrentan dificultades de falta de cocinas comedores y espacios adecuados para el almacenamiento de los insumos en el marco de universalización del almuerzo escolar para instituciones educativas de Itakyry, universalización que se aplicará con mayor fuerza en el año 2025 (abarcando al 100% de los alumnos del distrito y de todo el país). Si bien la mayoría de los establecimientos tropiezan con la carencia de cocinas comedores apropiados, en particular la Escuela Básica N° 6283 “San José”, la Escuela Básica N° 8171 “Apolonio Díaz Alfonzo”, y la Escuela Básica N° 8069 “Acosta Nu”, se ven en una situación crítica al no contar con ningún tipo de espacio físico para cocinas comedores, ni depósitos para albergar los alimentos a los fines de su guarda y posterior procesamiento correspondiente”*.



Marcelo Fabian Denis
Coordinador de U.O.C.



Terruño de Paraguayidad

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY
Av., Cerro Cora esq. 12 de Junio-Itakyry
R.U.C. 80044947-9 Telef: 021-328301-0983-293792
E-mail: municipalidad_itakyry@hotmail.com



INTENDENCIA

Unidad Operativa de Contratación - UOC

La encargada de la fiscalización siguió señalando que *“es fundamental dar una solución rápida a la necesidad de la construcción de cocinas depósitos en las 3 instituciones mencionadas, ya que al no contar se con la infraestructura para albergar los alimentos y para cocinar las raciones, por una parte, los insumos no podrían resguardarse exponiéndose a pérdidas, y por la otra, no sería factible aplicar con eficiencia el programa cocinando en las escuelas (en todo caso se aplicaría en condiciones inapropiadas), en perjuicio del interes de los niños que concurren a los establecimientos escolares”*.

La fiscal de obras también mencionó que *“el proyecto de construcción estaba siendo encarado por la institución municipal para su ejecución en esta parte del año, dada la pausa escolar en las instituciones educativas, sin embargo, según reporte del propio Intendente, no se pudo concretar debido a retenciones de la convocatoria por parte de la DNCP, los cuales ya no se pudieron subsanar debido al vencimiento del plazo para comunicar reparos”*.

3. Magnitud de la urgencia impostergable:

Se configura la urgencia impostergable de concretar las obras de construcción de Cocina comedor en instituciones educativas del distrito de Itakyry, conforme señala la Fiscalización de Obras al recomendar *“que se implemente un procedimiento por la vía de la excepción – urgencia impostergable, de tal manera a ejecutar las obras de Cocinas con Depósitos en las 3 entidades señaladas, dentro de la mayor brevedad, de modo que, al inicio del periodo electivo 2025, las instituciones en cuestión cuenten con los espacios adecuados para la aplicación efectiva del programa alimentación escolar, no pudiendo supeditar la ejecución de estas obras a los procedimientos ordinarios del próximo año, por el tiempo de duración de la ejecución de las obras (90 días como mínimo), y teniendo en cuenta el inicio de las clases a mediados de febrero del año entrante”*.

Por su parte, el Art. 40, inciso c) del numeral 2) de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” dispone que se “podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: “...c) **Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables...**”.

A su turno, la Resolución DNCP N° 4401/2023, modificada por la Resolución DNCP N° 453/2024, en su Art. 93, párrafo primero, establece: **“El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento...”**.

En este contexto, en consonancia con lo afirmado por el Fiscal de Obras de la Institución, esta Unidad Operativa igualmente considera que se halla configurado el supuesto factico requerido para la realización de un procedimiento de contratación por la vía de la excepción bajo urgencia impostergable, al aparecer ostensiblemente circunstancias que imponen necesidades inmediatas de intervenir dotando de cocinas y depósitos a 3 instituciones educativas, carentes totalmente de dicha



Marcelo Fabián Denis
Coordinador de U.O.C.



Terruño de Paraguayidad

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY
Av., Cerro Cora esq. 12 de Junio-Itakyry
R.U.C. 80044947-9 Telef: 021-328301-0983-293792
E-mail: municipalidad_itakyry@hotmail.com



INTENDENCIA

Unidad Operativa de Contratación - UOC

infraestructura para salvaguardar los insumos y servir de espacio para el procesamiento de alimentos, y no pudiendo esperarse la ejecución de estas obras mediante contrataciones ordinarias del año 2025. Las necesidades identificadas, de no ser solucionadas oportunamente, afectarían negativamente al interés público como es la alimentación escolar.

En efecto, a la fecha ya no se pueden implementar llamados ordinarios, por estar fenecidos los plazos tope para la comunicación de convocatorias ordinarias, conforme a la Resolución DNCP N° 1430/2024, y en este orden de cosas, se tendría que aguardar el inicio del siguiente ejercicio fiscal, para concretar la ejecución de las obras, que en base a la situación expuesta, no admiten demora. Conviene mencionar también que la Municipalidad intentó procesar esta contratación por la vía ordinaria, pero tanto la comunicación de la convocatoria como la comunicación de reparo no pudieron ser difundidas antes del vencimiento de la fecha tope debido a criterios técnicos.

En base a los extremos arriba citados, se puede afirmar que el resultado esperado no podría lograrse mediante la implementación de un procedimiento ordinario, que posibilitaría la ejecución recién en el ejercicio 2025, con lo que deviene la pertinencia de aplicar el procedimiento excepcional que permita el suministro de las obras de cocinas con depósitos destinadas a servir de infraestructura para la alimentación escolar.

4. Dictamen Final:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), estando acreditado fehacientemente el supuesto de excepción por urgencia impostergable previsto en el Art. 40, inciso c) del numeral 2 de la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", y en los Art. 93 al 98 de la Resolución DNCP N° 4401/2023, modificada por la Resolución DNCP N° 453/2024; considera procedente llevar adelante el procedimiento para la contratación por la vía de la excepción bajo urgencia impostergable, y en base a la responsabilidad exclusiva de esta Convocante, para lo cual se recomienda se dicte resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer



LIC. MARCELO FABIAN DENIS ALFONSO
Responsable de UOC